

Término municipal de Vilaseca

Relación que se cita y estado material y jurídico de las fincas:

Nombre de la persona o entidad afectada, José María Roig Fonts; domicilio, Conde Sicart, s/n. (Vilaseca); clase de finca, huerta.
Nombre de la persona o entidad afectada, María Recasens Busquets; domicilio, Princesa, 54 (Barcelona); clase de finca, secano.

Tarragona, 9 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.144.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por la que se otorga a «Hidroeléctrica Iberica Iberduero, S. A.», la concesión de legalización y consolidación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Iberica Iberduero, S. A.», solicitando la legalización y consolidación de una línea de transporte de energía eléctrica que va desde la antigua subestación de Yurre a enlazar con la línea de Bedia-Arratia, en el término municipal de Yurre.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a la «S. A. Hidroeléctrica Iberica Iberduero» la concesión de legalización y consolidación de una línea de transporte de energía eléctrica, que va desde la antigua subestación de Yurre a enlazar con la línea Bedia-Arratia, en el término municipal de Yurre.

La línea de que se trata tendrá las características esenciales siguientes:

Longitud: 945 metros.
Origen: Lugar que ocupaba la antigua subestación de Yurre.
Final: Enlace con la línea Bedia-Arratia, en el punto en que parte la derivación al centro de transformación «Cantera Zuazos».
Tensión: 13 KV.
Clase de corriente: Alterna trifásica.
Tipo de línea: De un solo circuito.
Tipo de postes: De hormigón.
Naturaleza y sección de los conductores: Cable de Aldrey de 35 milímetros cuadrados, excepto en los cruzamientos, que será de 50 milímetros cuadrados.

7.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Legalización y consolidación de la línea que va desde la antigua subestación de Yurre a enlazar con la línea a 13 KV, Bedia-Arratia, en término municipal de Yurre», suscrito en Bilbao en octubre de 1959 por el Ingeniero Industrial don Victor José Allende Corequera, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 139.435.53 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 2.715.20 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

8.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

12. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

17. En el cruzamiento con la carretera provincial de Yurre a Santa Lucía los postes que limitan el vano estarán situados a una distancia mínima de 13,75 metros del eje de la misma, debiendo quedar los conductores a ocho metros como mínimo del punto más elevado de la carretera.

18. En los cruces y paralelismos con otras líneas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como telefónicas y telegráficas, han de tenerse en cuenta las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las Normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y en caso de paralelismo la separación mínima entre la traza de los conductores más próximos de las dos líneas será de vez y media la altura de los apoyos de la más elevada y siempre superior a 10 metros cuando una de las líneas paralelas sea de telecomunicación.

19. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puecan tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos precios afecta.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Bilbao, 15 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín Muñoz.—8.245.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2233-1963, de 14 de noviembre, sobre obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Logroño.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales en Logroño, por un importe total de quince millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientas setenta y una pesetas con setenta y nueve céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, doce millones novecientos setenta y dos mil quinientas veintiocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos; plus, cuatrocientas diecinueve mil cuatrocientas veintinueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; total importe del presupuesto de contrata, quince millones trescientas treinta y siete mil ochocientos veintinueve pesetas con veintisiete céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento veintinueve mil cuatrocientas pesetas con noventa y siete céntimos; al mismo por dirección de obra, ciento veintinueve mil cuatrocientas pesetas con noventa y siete céntimos, y a honorarios del Aparejador, setenta y siete mil seiscientos cuarenta pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: Seis millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientas setenta y una pesetas con setenta y nueve céntimos, con cargo al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once-uno, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; cuatro millones de pesetas, para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro, y cinco millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudicará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3234/1963, de 14 de noviembre, sobre obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales en Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales en Las Palmas de Gran Canaria, por un importe total de